

62

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de alimentos de Yuliana Alejandra Méndez Pira (menor de edad Y. C.V.M.)³ contra Herwin Jagwer Vargas Vargas. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00035 00

Encontrándose nuevamente la anterior liquidación de alimentos realizada por la parte demandante para impartirle aprobación, una vez surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se observa que ello no es posible, por cuanto que en ella no se indica hasta cuándo y porque concepto corresponde la liquidación hecha por el juzgado y se están sumando los dineros consignados a nombre de éste asunto, en lugar de restarse, Además, no se incluyen alimentos causados desde la liquidación que realizo el despacho.

Por lo anterior, se dispone que se haga una nueva liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

Lo anterior, comuníquesele a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario